REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Mayo 28 de 1910.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº. 32 de la Ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda,

Resuelve:

Fijar en un mil cuatrocientos quince por ciento (1.414 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día 30 del corriente mes.

MINISTERIO DE HACIENDA